



VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LA FAPA FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS, CAMILO JENÉ PEREA Y MARÍA DEL CARMEN MORILLAS, AL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE REGULAN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL A DISTANCIA EN CENTROS DOCENTES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

La FAPA "Francisco Giner de los Ríos" emite este voto particular por entender que no se está respondiendo a las necesidades de toda la ciudadanía, sino dando cobertura a las empresas privadas de enseñanza, al no permitir que dichas enseñanzas se desarrollen exclusivamente en la red privada, tal y como ya sucede en la enseñanza presencial. A juicio de la FAPA "Francisco Giner de los Ríos", la Consejería es la responsable de la gestión de las enseñanzas y su obligación es ofrecer y garantizar que estas lleguen a todo el alumnado, sea cual sea, su condición económica, lo que solo se puede garantizar a través de la escuela pública.

La justificación de la Consejería de Educación e Investigación, dada por la Directora General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial ha sido, no solamente clara respecto a la política educativa del actual Gobierno Regional, sino bochornosa, al manifestar que estas enseñanzas no se pueden impartir en centros públicos dado que no poseen las instalaciones necesarias para poder hacerlo. Es evidente, por ello nuestra Federación lleva años demandando la construcción de gimnasios y construcciones adecuadas para la realización de educación física y deportes. La Consejería, por tanto, está admitiendo que ha omitido lo que era su obligación: la construcción y adecuación de espacios deportivos en los centros públicos. Pero, además, esa afirmación se contradice con el hecho de que hace poco se aprobó la especialización deportiva en institutos lo que parece indicar que, si existen centros preparados para ello, lo que no existe es voluntad para llevarlo a cabo.

Pero esta sesión del Consejo Escolar aún nos deparaba lo mejor, al poner de manifiesto que existe un problema importante al dar las autorizaciones a los centros privados para la implantación de estas enseñanzas, ya que según sus palabras no hay personal suficiente para atender las solicitudes de implantación en tiempo, por lo que se llega a dar el caso de pasar los tres meses de presentación de expediente y producirse el silencio administrativo positivo, lo que significa que estas empresas que han solicitado ofrecer las enseñanzas a distancia tendrían el expediente autorizado, aunque no reúnan las condiciones exigidas. Esta situación ha traído graves consecuencias al haber autorizado a empresas que ofrecen enseñanzas a distancia en no ofrecen un mínimo de calidad educativa. Lo que vale para la privada no vale para la pública, parece ser.

La educación a distancia es una opción muy buena para un determinado tipo de estudiantes y de enseñanzas, no de todas, que no tienen otra posibilidad de acceder a ellas si no es a través de este medio, aunque es claro que se tienen que delimitar muy

bien cuáles se pueden realizar y cuáles no por sus especiales características, este es uno de esos casos. Nadie entendería que se pudiese alcanzar el título de Medicina a distancia, estos tampoco, aunque se podría apostar por una enseñanza semipresencial. Pero una vez se fijan qué enseñanzas pueden ser óptimas se debe apostar por ellas sin complejos, desde la gestión pública, utilizando los medios tecnológicos ya disponibles para evitar la suplantación del alumnado, como pueden ser la firma digital y el reconocimiento de voz, entre otros.

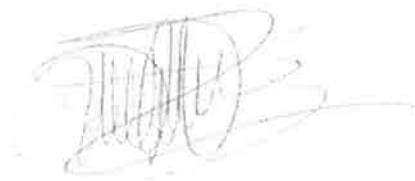
Desde la FAPA Francisco Giner de los Ríos no podemos apoyar ninguna medida ni actuación de la Consejería de Educación que no sea aplicable a todo el alumnado, sea cual sea su condición socioeconómica, y esta no lo es, puesto que imposibilita a aquel sector en situación económica más desfavorable para acceder al mismo. Toda enseñanza debe ser implantada en el sector público y solo después en el sector privado, si es que ello se considera necesario. Lo contrario, que es lo que hace este Decreto, es manifiestamente anticonstitucional por cuanto el Artículo 14, indica que: "Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social". Por tanto, a nuestro juicio, hay que garantizar el acceso a esas enseñanzas desde el ámbito público a todo el alumnado.

Por otra parte, las manifestaciones realizadas por los representantes de la Administración en esta sesión de la Comisión Permanente del Consejo Escolar dejan, meridianamente claro que se está cometiendo dejación de funciones, por cuanto se está permitiendo que empresas que no reúnen las condiciones legales para la impartición de estas enseñanzas se encuentren autorizadas para hacerlo. Todo ello nos lleva a plantearnos si tomar medidas legales al respecto.

Por todo ello, recomendamos a la Consejería de Educación e Investigación que proceda a retirar la presente Propuesta de Orden por la que se regulan las enseñanzas deportivas de Régimen Especial a Distancia en Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.



Fdo.: Camilo Jené



Fdo.: Mª Carmen Morillas